

## RESOLUCIONES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

## EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 428/2011

**Dase por prorrogado el estado de emergencia agropecuaria en la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.**

Bs. As., 8/6/2011

VISTO el Expediente N° S01:0078227/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión ordinaria de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 15 de marzo de 2011, y

## CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES, a través del dictado del Decreto N° 3421 de fecha 30 de diciembre de 2010, prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por sequía del Partido de Laprida; declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por inundación del Partido de Alberti y declara el estado de emergencia agropecuaria para las explotaciones rurales afectadas por inundación del Partido de Rivadavia; en todos los casos, desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 30 de junio de 2010.

Que el Partido de Laprida, para el cual la Provincia de BUENOS AIRES prorrogó la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, había sido declarado en estado de emergencia o desastre agropecuario por sequía a nivel nacional mediante la Resolución N° 24 de fecha 23 de noviembre de 2009; siendo prorrogada dicha declaración mediante la Resolución N° 135 de fecha 23 de abril de 2010, ambas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Provincia de BUENOS AIRES presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS en la reunión ordinaria del 15 de marzo de 2011, la correspondiente solicitud para que se declare o prorrogue dentro de los términos de la Ley N° 26.509 las situaciones de emergencia agropecuaria indicadas en el primer considerando.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y entiende que corresponde declarar o prorrogar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por sequía o inundaciones, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley N° 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderán los actuales ciclos productivos de las actividades afectadas a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que los ciclos de las producciones afectadas en la solicitud de la Provincia de BUENOS AIRES finalizarán el 30 de junio de 2010 para las actividades y zonas indicadas en el citado Decreto N° 3421/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dase por prorrogado en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por sequía desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 30 de junio de 2010 a las explotaciones rurales del Partido de Laprida.

**Art. 2°** — A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dase por declarado en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por inundaciones desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 30 de junio de 2010 a las explotaciones rurales del Partido de Alberti.

**Art. 3°** — A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dase por declarado en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 30 de junio de 2010 a las explotaciones rurales del Partido de Rivadavia.

**Art. 4°** — Determinase que el 30 de junio de 2010 es la fecha de finalización del actual ciclo productivo para las producciones de las áreas citadas en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

**Art. 5°** — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

**Art. 6°** — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

**Art. 7°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Industria y Comercio

## INDUSTRIA

Resolución 248/2011

**Inclusión de un proyecto en los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión.**

Bs. As., 9/6/2011

VISTO el Expediente N° S01:0384492/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

## CONSIDERANDO:

Que la firma FORD ARGENTINA S.C.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, del proyecto destinado a la fabricación de una nueva camioneta versión simple y doble cabina con un nuevo motor versión diesel.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con NUEVE (9) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, están destinados a la ampliación de la planta que la empresa posee ubicada en la Localidad de General Pacheco, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que el listado de bienes a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se ha determinado procedente la solicitud de la firma FORD ARGENTINA S.C.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma FORD ARGENTINA S.C.A., consistente en la instalación de nuevas líneas de producción para la fabricación de un nuevo motor y un nuevo vehículo de carga liviana, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con NUEVE (9) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°** — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga un plazo de UN (1) año a partir de la fecha de esta resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la presente medida.

**Art. 3°** — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

**Art. 4°** — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA informarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.

**Art. 5°** — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, notifíquese a la firma FORD ARGENTINA S.C.A. de la presente resolución.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.